

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

Órgano que lo emite: Unidad para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Órgano destinatario: Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).

Asunto: Informe sobre el impacto de género del contenido del proyecto de Decreto por el que se regula la prestación y atención farmacéutica en los Centros Sociosanitarios de Extremadura.

I.- NORMATIVA ESTUDIADA

- Una Unión de la Igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025. Comunicación de la Comisión. Bruselas, 5.3.2020 COM (2020) 152 final.
- Constitución Española (Artículo 9.2).
- Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (artículo 7.12 y art. 9.1.29).
- Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 66).
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (artículo 4, artículo 15).
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (artículo I, artículo 5.1, artículo 6, artículo 21, artículo 13).
- Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se regulan las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- VI Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura 2023-2026.
- Plataforma de Acción, aprobada en la conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebró en Pekín en 1995, que invitaba a los gobiernos y demás agentes a integrar perspectivas de género en todas las políticas y los programas para analizar sus consecuencias para las mujeres y los hombres respectivamente antes de tomar decisiones. La evaluación del impacto en función del género es una herramienta fundamental para ello.
- Comunicación de la Comisión Europea de febrero de 1996, sobre transversalidad como un primer paso hacia la realización del compromiso de la Unión Europea de integrar la perspectiva de género en el conjunto de las políticas comunitarias.
- Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se establecen los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.
- Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Estambul, II.V.2011).
- Compromiso Estratégico para la Igualdad de Género 2020-2025, aprobado por la Unión Europea.

I

Csv:	FDJEXDKGTYAAYX95R6J98E2JGXB8V4	Fecha	04/07/2025 15:11:47
Firmado Por	ESTHER GARCIA GARCIA - Asesor/a Jurídico/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



II.-ANTECEDENTES

Por parte de esta Unidad para la Igualdad de hombres y mujeres de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se procede al estudio de la documentación que a continuación se relaciona al objeto de solicitar el preceptivo informe de impacto de género, conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud del art. 23.3 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura:

- Borrador de Decreto por el que se regula la prestación y atención farmacéutica en los Centros Sociosanitarios de Extremadura.
- Memoria Explicativa de Igualdad, de fecha 28 de mayo de 2025, emitida por la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

III.-CONSIDERACIONES SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN

Primera. - Introducción.

Conviene poner de relieve que el análisis del impacto de género implica establecer un contraste entre la normativa estudiada y las distintas disposiciones reguladoras de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, haciendo especial hincapié en la igualdad plena, la no discriminación entre hombres y mujeres y el respeto a la dignidad de todas las personas, principios éstos que constituyen pilares básicos del Ordenamiento Jurídico y punto de inflexión en el desarrollo de las políticas igualitarias.

Por ello, el análisis de género debe hacerse desde una doble perspectiva. En primer lugar, mediante el análisis, con criterios eminentemente técnicos, del contenido, en su conjunto, de la norma de que se trata, del mensaje que contiene, de sus personas destinatarias y de la comunicación transversal que pretende, con el objetivo de eliminar cualquier desigualdad entre hombre y mujer y promover su igualdad real, en los términos establecidos en los artículos 2 y 3 del Tratado de Ámsterdam.

En segundo lugar, mediante el análisis en términos jurídicos de la adecuación o no de la norma a las disposiciones comunitarias y nacionales sobre igualdad de oportunidades y no discriminación, evaluando el impacto que cabría esperar como resultado de la introducción de la política propuesta.

Segunda.- Emisión del informe.

El presente informe es emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se regulan las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo preceptiva su emisión, pero no vinculante su contenido, si bien los actos y resoluciones que se aparten de ellos habrán de ser motivados.

Tercera.- Pertinencia de género.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de la prestación y atención farmacéutica en los Centros Sociosanitarios de Extremadura.

Csv:	FDJEXDKGTAAAYX95R6J98E2JGXB8V4	Fecha	04/07/2025 15:11:47
Firmado Por	ESTHER GARCIA GARCIA - Asesor/a Juridico/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



Procede analizar la perspectiva de género, pues como se recoge en la memoria explicativa de impacto de género presentada por el órgano gestor, debido a la materia que aborda y los fines perseguidos, las medidas que se adoptan tienen el mismo impacto tanto para hombres como para mujeres, afectando a las personas residentes en los centros sociosanitarios y a las personas que realizan sus funciones en los mismos. No obstante, es mayor el número de mujeres residentes que de hombres.

Analizado el texto remitido para su análisis conforme al artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al art. 23.3 de la Ley 8/2011, de 3 de marzo para la igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género, el Instituto de la Mujer de Extremadura sintetiza la pertinencia de evaluar el texto del borrador remitido desde la perspectiva de género, puesto que las medidas recogidas en el borrador del decreto, pudieran afectar directamente a las personas, y la situación de partida de hombres y mujeres puede implicar una situación de desigualdad.

Cuarta.- Lenguaje inclusivo.

Durante la elaboración del proyecto de Decreto por parte del órgano gestor se ha tenido sensibilidad en la implantación de un lenguaje no sexista y utilizando un lenguaje inclusivo, dando especial cumplimiento a los mandatos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Con ello contribuimos y apostamos por la integración del lenguaje de género como un elemento más de corrección técnica en la creación de normas, artículo 14.11 de la L.O 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que establecen los criterios generales de actuación de los poderes públicos “la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”. Así mismo da cumplimiento al artículo 27 de la Ley 8/2011 de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos extremeños y, en particular, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura deben hacer un uso no sexista de todo tipo de lenguaje en el ámbito administrativo, en los documentos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades, y fomentarán la implantación de un lenguaje no sexista en la totalidad de los ámbitos sociales, culturales y artísticos”.

En base a estos mandatos se adoptará un lenguaje inclusivo y no discriminatorio, paritario o igualitario, y se eludirán las formas de masculino con carácter general y único, sustituyéndolas por aquellas que engloben a todas las personas.

Expuesto lo anterior, analizado el borrador del decreto, se constata que se hace un uso inclusivo y neutro del lenguaje, evitando términos androcéntricos o discriminatorios.

Quinta.- Valoración del impacto de género.

El proyecto de Decreto que nos ocupa no presenta una discriminación, ni directa ni indirecta, para las personas físicas que como residentes o profesionales están dentro de su ámbito de aplicación. Se encuentra dirigida por igual a hombres y mujeres, ya que cualquier persona física, con independencia del género, puede ser persona usuaria o profesional de los centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin obviar, que el número de residentes es mayor de mujeres que de hombres,

Csv:	FDJEXDKGTYAAYX95R6J98E2JGXB8V4	Fecha	04/07/2025 15:11:47
Firmado Por	ESTHER GARCIA GARCIA - Asesor/a Juridico/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



según datos a nivel nacional extraídos del “Censo de Centros Residenciales de Servicios Sociales en España”, reflejan que al analizar la distribución por sexo de los residentes se observa que, en el año 2022 y que la esperanza de vida es mayor en las mujeres que en los varones.

Sexta.- Propuestas de mejora y recomendaciones.

Se propone al órgano gestor del proyecto de decreto, con el objeto de mejorar el lenguaje inclusivo de la norma a que se refiere el presente informe, modificar la palabra “cuidadores” por “personas cuidadoras”, “residentes” por “personas residentes”, “profesionales” y “los/las profesionales” por “personas profesionales”, “representante” por “persona representante”, “responsables” por “personas responsables”.

IV. CONCLUSIÓN

El objeto de la norma afecta de forma determinante a las personas físicas con independencia del género, por ser destinatarias de la prestación farmacéutica que se preste en los centros sociosanitarios de titularidad pública y privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente autorizados e inscritos. Igualmente afecta a las personas profesionales que intervengan en la prestación de servicios en dichos centros; por ello se ha entrado a valorar el contenido sustantivo del borrador del decreto analizado.

Una vez analizado, se llega a la conclusión de que no hay objeción que realizar, salvo las propuestas de mejora en el lenguaje utilizado.

Por lo expuesto, el proyecto de Decreto por el que se regula la prestación y atención farmacéutica en centros sociosanitarios de Extremadura, tiene un potencial impacto positivo, y es PERTINENTE al género, pues si bien la prestación que regula tiene como destinatarios a hombres y mujeres, la situación descrita puede implicar una desigualdad, incidiendo de manera POSITIVA sobre la igualdad de género.

Es cuanto se tiene por objeto informar por quien suscribe, salvo mejor criterio fundado en Derecho, a efectos de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.
UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES
CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

LA ASESORA JURÍDICA

Csv:	FDJEXDKGTYAAYX95R6J98E2JGXB8V4	Fecha	04/07/2025 15:11:47
Firmado Por	ESTHER GARCIA GARCIA - Asesor/a Juridico/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

